



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
25/07/2024Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia


MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	OBRAS
OBJETO DEL CONTRATO	REHABILITACIÓN DEL RECINTO FERIAL – NAVE LA PULPA – LA AZUCARERA
EXPEDIENTE	1349798W

Se redacta la presente memoria en cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1. ANTECEDENTES

En el año 2022 el Ayuntamiento de Monzón celebró un concurso de proyectos, a nivel de anteproyecto, cuyo objeto era la Rehabilitación de la Institución Ferial Espacio Azucarera de Monzón 2030, con posibilidad de posterior contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección de obra a los premiados. Como adjudicatario del primer premio resultó la propuesta presentada bajo el LEMA MO2025 por D. Jorge Tárrago Mingo, como Arquitecto Director del Equipo, D. Rubén A. Alcolea Rodríguez, como Arquitecto, D. Isabelino Río Rodríguez como Arquitecto Técnico y D. Francisco Barrios Aranz as como Ingeniero Técnico.

La mencionada propuesta sirvió de base para concurrir a las ayudas convocadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA del MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA a través de la Orden TMA/178/2022, habiendo resultado beneficiario el Ayuntamiento de Monzón de una ayuda de 2.356.999,15€ en virtud de la Resolución definitiva de 22/6/23 de la LÍNEA 2 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA de la SECRETARÍA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA para acometer la actuación de referencia. Sin que se haya visto alterada por la segunda Resolución definitiva de 21/7/23.

Posteriormente, mediante Decreto nº110 de 15/1/24 se resolvió adjudicar a D. Jorge Tárrago Mingo el contrato para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de Rehabilitación de la Institución Ferial-Nave Polivalente “Azucarera” de Monzón, formalizado en contrato suscrito el 6/2/24, con la modificación en cuanto al plazo introducida virtud del Decreto de Alcaldía nº1296 de 7/6/24. El proyecto objeto de dicho contrato ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº1693 de 24/7/24.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Las obras de objeto del presente contrato se recogen en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN para la REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIAL – NAVE POLIVALENTE – “AZUCARERA” DE MONZÓN (HUESCA) (julio 2024) que tiene por finalidad rehabilitar, mejorar el comportamiento energético y las instalaciones y ampliar la antigua nave de la pulpa de la Azucarera de Monzón, para albergar los mismos usos feriales y otras actividades culturales, alguna de las cuales prevé aforos de cierta importancia. Para ello, de una parte, se lleva a cabo la rehabilitación de la nave de la pulpa, fundamentalmente encaminada a la mejora energética, y de otra, se añade una pieza para resolver la accesibilidad y aportar los servicios básicos e instalaciones necesarias.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
25/07/2024



NIF: P2221800B

Urbanismo

Expediente 1349798W



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Este ha sido redactado por D. Rubén A. Alcolea Rodriguez, colegiado nº32987-8 del COAC, y por D. Jorge Tárrago Mingo, colegiado nº423130 del COAVN, y visado por el COAA el 23/7/24. La documentación consta de: Datos generales; Memoria descriptiva; Memoria constructiva; Normativa de obligado cumplimiento; Presupuesto; Anexos a la memoria (incluye proyecto instalación baja tensión, proyecto instalación climatización, memoria de actividades clasificadas, justificación D19/1999, justificación cumplimiento condiciones subvención PIREP; plan de obra; e información requerida por la LCSP); Documentos y proyectos complementarios; Pliego de condiciones y Documentación gráfica.

Por lo indicado, se trata de un contrato de obras conforme al artículo 13 de la LCSP. A los efectos de identificar las prestaciones objeto del contrato y relacionarlas con el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) nº.2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5/11/02, estas podrían corresponderse con el CPV: 45210000 Trabajos de construcción de inmuebles.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Dentro del ámbito competencial establecido en el artículo 25 de la LRBRL, desde norma básica estatal, como desde la LALA, autonómica, a los municipios se le atribuyen las vinculadas a las materias tanto de ferias, como de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Lo que entronca con el objeto de la actuación pretendida, que no es otro que el de habilitar un espacio para albergar usos feriales y otras actividades culturales.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A tenor de lo indicado en el artículo 63.3.a de la LCSP, el informe de insuficiencia de medios resulta exigible en el caso de contratos de servicios, siendo que el tipo del presente no se encuadra dentro de tales según la definición que de estos se hace en la Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales de la Ley.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, el presente contrato se tramitará por el procedimiento abierto, por cumplirse los requisitos que parara este se especifican en dicho artículo, no estando sujeto a una regulación armonizada por no superarse el umbral establecido en el artículo 20 de la misma.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Ante la necesidad de justificar la imposibilidad de división en lotes de un contrato exigida por el artículo 99 de la LCSP cuando esta no pueda llevarse a cabo, decir que en la actuación de referencia intervienen distintos gremios: estructura, albañilería, carpintería, instalaciones, etc., que desarrollan su labor de forma simultánea en espacio y tiempo. Es por ello por lo que con base en lo previsto por el artículo 99.3.b), tanto desde el punto de vista de la eficiencia en los trabajos, como desde la eficacia en la coordinación de la seguridad en desarrollo de los mismos, se hace necesaria la contratación del presente proyecto con un único operador.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O CLASIFICACIÓN



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AEAY MR42 AZNL CZZN

MEMORIA JUSTICATIVA CONTRATO OBRA_NAVES AZUCARERA - SEFYCU 5174493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
25/07/2024



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU

TR Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Según lo previsto en el artículo 77 de la citada LCSP y 11 del TRRGLCAP, resulta exigible que el empresario que acometa las obras de referencia se encuentre debidamente clasificado al superar el valor estimado del contrato el límite de 500.000€, excluido el IVA.

Visto esto, en atención a la previsión contenida en el artículo 36 del TRRGLCAP de que solamente se exija la clasificación en un subgrupo, salvo que se den singularidades diferentes a las normales y generales de su clase, se considera que a los contratistas que opten a este contrato les correspondería únicamente el subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos del grupo C) Edificaciones, ya que no se estarían dando dichas particularidades al no superar ningún capítulo del proyecto el 20% del total del contrato, siendo este el importe que le otorgaría singularidad visto el artículo 36.2.b.

En cuanto a la categoría de clasificación del contratista, en tanto que la duración del presente contrato excede del año, su cuantía vendrá referida al valor medio anual del mismo según prevé el artículo 26 del TRRGLCAP. Por lo anterior, dividido el valor estimado del contrato entre el número de meses se prevé dure este y multiplicado por doce mensualidades se obtiene una cuantía superior a los 2.400.000€, esto es categoría 5.

Solvencia económica y financiera

Ante las posibilidades que ofrece el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, de una parte, con la declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 4.500.000€. Este volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De otra parte, el contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 2.000.000.-€, con vigencia hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato. Esto, al margen de lo exigido desde el artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación en su caso.

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá ser acreditada mediante certificados de buena ejecución, en los que se indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, de al menos una obra de construcción de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato en los últimos cinco años.

Compromiso de adscripción de medios personales.

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso se requiere:

- Jefe de obra (dedicación parcial) Titulación: Arquitecto técnico. Experiencia mínima 5 años en obras de igual o similar naturaleza
- Encargado de obra (dedicación completa) Experiencia mínima 5 años en obras de igual o similar naturaleza





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
25/07/2024



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



En caso de resultar clasificada como oferta más ventajosa, el licitador deberá acreditar la disposición de los medios personales señalados a través de la titulación correspondiente, certificado de vida laboral y currículum vitae o cualquier otro medio válido en derecho que acredite la experiencia requerida.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el establecimiento de los criterios de adjudicación se ha hecho prevalecer los que permitan obtener la prestación de mayor calidad, huyendo del precio como factor determinante de la adjudicación en atención a lo establecido por el artículo 145 de la LCSP.

A. EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

No se prevén.

B. EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

- a. **BAJA ECONÓMICA** (valoración máxima 40 puntos)
Por este concepto se otorgará la valoración máxima por este concepto al licitador que haya llevado a cabo la mayor baja económica (entendiendo por esta la cantidad en euros que decide no repercutir a la Administración del precio que supone la actuación) y la puntuación de 0 puntos al que no reduzca el presupuesto base de licitación. La valoración de las ofertas entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \text{Máximo de puntos} \times \frac{\text{Baja a valorar}}{\text{Mayor baja realizada}}$$

Será rechazada toda oferta presentada que supere el presupuesto base de licitación.

- b. **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** (valoración máxima 30 puntos)
Por este concepto se otorgará la valoración máxima al licitador que oferte la mayor reducción del plazo de ejecución de las obras y la puntuación de 0 puntos al que no reduzca el plazo de ejecución fijado en el proyecto. La asignación de la puntuación para valores intermedios se hará según el siguiente reparto:
- Reducción del plazo de ejecución en 1 semanas – 5 puntos
 - Reducción del plazo de ejecución en 2 semanas – 10 puntos
 - Reducción del plazo de ejecución en 3 semanas – 20 puntos
 - Reducción del plazo de ejecución en 4 semanas – 30 puntos

Será rechazada toda oferta presentada que supere el plazo fijado en el proyecto.

Esta obra está sujeta a subvención en el marco del PRTR y los plazos establecidos en la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública que son estrictamente rigurosos estando la subvención condicionada al cumplimiento de los mismos.

- c. **AUMENTO EN EL PLAZO DE GARANTÍA** (valoración máxima 20 puntos)
Por este concepto se otorgará la valoración máxima al licitador que oferte un mayor aumento en el plazo de garantía sobre mínimo que se fija en un año y la puntuación de 0 puntos a la que





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
25/07/2024



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



no oferte ninguna ampliación, esto es mantenga el mínimo. La valoración de las ofertas entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula: La asignación de la puntuación para valores intermedios se hará según el siguiente reparto:

- Aumento del plazo de garantía en 1 año (2 totales) – 10 puntos
- Aumento del plazo de garantía en 2 años (3 totales) – 20 puntos

d. **ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD** (valoración máxima 10 puntos)

Por este concepto se otorgará una valoración a los licitadores en función del índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo acreditado según el siguiente reparto:

- Índice de incidencia de ATJT entre 0.000 y 1.000 – 10 puntos
- Índice de incidencia de ATJT entre 1.001 y 2.000 – 7,5 puntos
- Índice de incidencia de ATJT entre 2.001 y 3.000 – 5 puntos
- Índice de incidencia de ATJT entre 3.001 y 4.000 – 2,5 puntos
- Índice de incidencia de ATJT de más de 4.000 – 0 puntos

El índice de incidencia de ATJT se acreditará por el licitador mediante certificado suscrito por el servicio de prevención de riesgos laborales, bien propio de la empresa o bien externo contratado por esta, del último año natural completado.

9. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el primer apartado de la Disposición adicional segunda, apartado primero, de la LCSP, la competencia como órgano de contratación del contrato que se trata corresponde al PLENO, por superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, es decir, la cuantía de 1.828.100,00€, conforme a Informe de Intervención de fecha 26/1/24. Sin embargo, en sesión celebrada el 27/6/24, este adoptó el acuerdo de delegar el ejercicio de la competencia del Pleno como órgano de contratación en la Alcaldía de este Ayuntamiento en cuanto a las obras de REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIAL-NAVE POLIVALENTE "AZUCARERA" DE MONZÓN.

10. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR RESTIMADO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

En cuanto al Presupuesto base de licitación descrito en artículo 100 de la LCSP este ascendería a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.341.609,58€) (IVA al 21% incluido). El Valor estimado del contrato descrito en el siguiente artículo asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.588.107,09€) (IVA excluido), sin que se haya considerado el posible gasto contingente relativo a los excesos de medición o a los precios contradictorios que puedan darse en la ejecución del contrato en aplicación del Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 43/2008 de 28/7/08.

El citado gasto irá a cargo de la partida presupuestaria que se determine por la Intervención.

11. **DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra, el plazo de ejecución de las obras se fija en DIECISÉIS (14) MESES, extendiéndose además la duración del contrato durante el tiempo necesario para llevar a cabo todas las prestaciones a realizar una vez finalizadas estas hasta la liquidación del mismo y que en ningún caso será inferior a un año.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
25/07/2024



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU

TR Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



12. GARANTÍAS

En atención a la excepcionalidad a la que el artículo 106.1 de la LCSP relega la exigencia de garantía provisional, no se llevará a cabo esta. De acuerdo con el criterio general del artículo 107 el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 210 LCSP respecto al cumplimiento del contrato y recepción de la prestación.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato será la dirección facultativa de las obras, con las funciones que en el mismo se prevén.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y la Ley 11/2023 de 39 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón, será exigible en las actuaciones objeto del contrato, las siguientes CONDICIONES ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (Art. 202.3 LCSP):

A. De tipo medioambiental:

Correcta gestión medioambiental del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y de los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

B. De tipo social:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores con especial atención al cumplimiento de medidas para la prevención de la siniestralidad laboral.

C. Otras condiciones: relacionadas con pagos a los subcontratistas o suministradores

Obligación de remitir, en el plazo de 3 días hábiles, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. Se podrán prever penalidades en caso de incumplimiento de las mismas.

El órgano de contratación podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante todo el plazo de ejecución del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la presente cláusula. En especial, al comienzo el contrato el contratista presentará las medidas medioambientales a implementar. Durante la ejecución del contrato y, en todo caso, antes de la recepción, presentará los informes de cumplimiento de las condiciones de ejecución y de las incidencias, en caso de que las hubiera habido.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
25/07/2024



NIF: P2221800B

Urbanismo

Expediente 1349798W



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Condiciones técnicas

La empresa que resulte adjudicataria deberá correr con la contratación del suministro eléctrico provisional de obras.

En cuanto a la puesta en servicio de las instalaciones previstas en el presente contrato de obras, el contratista adjudicatario se obliga a recabar los Certificados, debidamente diligenciados, de las empresas instaladoras que subcontrate con este fin y en concreto los relativos a:

- La comunicación de nueva instalación, junto con toda la documentación detallada en la Tabla 1 del anexo II, de la Orden ICD/899/2021, de 19 de julio, que Regula determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios, o norma que la sustituya.
- La comunicación de nueva instalación de la Orden de 27, de junio 2008, que Regula el procedimiento administrativo para la puesta en servicio de las instalaciones de suministro de agua, o norma que la sustituya.
- La comunicación de nueva instalación, junto con toda la documentación detallada en la Tabla 1 del anexo II, de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, que Regula determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, o norma que la sustituya.
- La comunicación de nueva instalación, junto con toda la documentación detallada en la Tabla 1 del anexo 2, de la Orden de 27 de abril 2009, que Regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación, o norma que la sustituya.
- La comunicación de nueva instalación, junto con toda la documentación detallada en la Tabla 1 del anexo 2, de la Orden de 21 de mayo 2013, que Regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de aparatos elevadores, ascensores, o norma que la sustituya.

Condiciones exigidas por el modo de financiación

El contratista asume el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión y de las determinaciones que le atañan especificadas en la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en particular se obliga a:

- Confeccionar e instalar a su cargo el cartel normalizado especificado en el punto 6.2 de la Guía de Seguimiento y Justificación de Actuaciones PIREP Local (<https://cdn.transportes.gob.es/portal-web-drupal/prtr/pirep-arquitectura/Cartelas-Local.zip>) de dimensiones 2,80 m x 4,20 m con el contenido mínimo: Identificación del subproyecto; Importe de adjudicación (con IVA); Importe financiado por la UE; Emblema de la UE y el texto "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU"; Logo Plan de Recuperación; y Logo Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU).
- Facilitar los datos de subcontratistas que intervendrán en la actuación y su acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria exigidos para cumplimentar el formulario FJ6.16 Identificación de contratistas y subcontratistas, punto 16 de la Guía de Seguimiento y Justificación de Actuaciones PIREP Local.
- Elaborar el Plan de residuos satisfaciendo el requisito impuesto desde el artículo 6.2.b de la Orden TMA/178/2022 según el cual este debe contener la preparación para la reutilización, reciclaje o



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AEAY MR42 AZNL CZZN

MEMORIA JUSTICATIVA CONTRATO OBRA_NAVE AZUCARERA - SEFYCU 5174493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
25/07/2024



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU

R Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



valorización de, al menos, un 70 % de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, así como el resto de condiciones recogidas en el requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH, léase:

- Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
- Durante la ejecución del contrato el adjudicatario se obliga a presentar el/los certificado valorización de acuerdo con el Plan de gestión de residuos de que han destinados a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %. Estos certificados serán emitidos por los gestores de residuos, que además incluirán el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirán el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 % y que servirá para completar el informe de la DF.

En Monzón, a fecha de la firma electrónica.

Firmado: EL ALCALDE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

